

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

Referencia:	21551/2026	
Procedimiento:	Tribunal de Selección de procesos selectivos para dieciséis plazas de administrativo	
Interesado:		
Representante:		
Dirección General de Servicios Sociales (ACHANF01)		

ANUNCIO

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIECISÉIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, CON RESERVA DE DOS PLAZAS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (Bases publicadas en el BOME núm. 6227, de 19 de noviembre de 2024, y modificación de bases y ampliación del número de plazas publicada en el BOME núm. 6390, de 23 de junio de 2026)

Celebrado, el día 4 de octubre de 2026, el segundo ejercicio de la fase de oposición, y con carácter previo a la corrección de los temas objeto de desarrollo, extraídos al azar, el Tribunal Calificador del proceso selectivo, en sesiones celebradas los días 5 y 7 de octubre de 2026, acordó publicar en la página web y en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla los siguientes **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CORRECCIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO**.

OCTAVA. Sistema selectivo.

.../

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema de los dos extraídos al azar de la parte específica del programa.

El Tribunal calificará el ejercicio valorando el contenido, la claridad expositiva y estructura, referencias legislativas, doctrinales y jurisprudenciales, así como la calidad de la expresión escrita.

El ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en el tema desarrollado por cada persona aspirante para pasar al tercer ejercicio.

Resultaron extraídos al azar los temas 26 y 39 de la parte específica del programa. Los criterios que siguen se aplican sobre el tema efectivamente desarrollado por cada persona aspirante.

Con independencia del lugar del ejercicio en que la persona aspirante consigne el contenido objeto de valoración, este se valorará en el apartado que le corresponda. En consecuencia,

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

el contenido exigido en un apartado puntuará igualmente, aunque figure desarrollado en otro distinto del ejercicio.

La puntuación de cada apartado se otorgará en función del grado de corrección y de completitud con que se exponga su contenido, ponderada en atención al tiempo de sesenta minutos concedido para la realización del ejercicio. La mera cita numérica de preceptos, sin desarrollo de su contenido, no resulta suficiente para obtener la puntuación del apartado.

Los preceptos que se indican en cada apartado lo son a título orientativo, como referencia de la norma en que el contenido correspondiente se encuentra regulado. En consecuencia, se valorará igualmente la cita de cualquier otro precepto que recoja ese mismo contenido.

En los apartados de carácter enumerativo, la puntuación se otorgará atendiendo a que la enumeración resulte sustancialmente correcta, sin que su integridad constituya requisito para alcanzar la puntuación máxima del apartado.

1) CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL TEMA 26.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN (2 PUNTOS, 20 POR 100)

1. Introducción y marco normativo (HASTA 0,5 PUNTOS)

Se valorará que el desarrollo se inicie situando el tema y delimitando su marco normativo, con identificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el encuadre de la subvención dentro de la actividad administrativa de fomento. Artículos 1 a 5 de la Ley 38/2003. **(Hasta 0,5 puntos)**

2. Concepto de subvención (HASTA 0,5 PUNTOS)

Se valorará la correcta exposición del concepto legal de subvención y de las tres notas que lo integran: la entrega dineraria sin contraprestación, la sujeción del beneficiario al cumplimiento de un objetivo o proyecto determinado, y la finalidad de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. Artículo 2.1 de la Ley 38/2003. **(Hasta 0,5 puntos)**

3. Claridad expositiva y estructura (HASTA 0,75 PUNTOS)

Se valorará el orden lógico de la exposición y el equilibrio entre los apartados, sin reiteraciones ni digresiones ajenas al enunciado, el empleo de epígrafes u otros recursos que faciliten el seguimiento del desarrollo, la legibilidad de la escritura y la corrección gramatical y ortográfica. **(Hasta 0,75 puntos)**

4. Conclusión (HASTA 0,25 PUNTOS)

Se valorará la existencia de una conclusión o síntesis final que recapitule de forma ordenada las ideas centrales del desarrollo y cierre adecuadamente la estructura expositiva. **(Hasta 0,25 puntos)**

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DEL CONTENIDO (8 PUNTOS, 80 POR 100)

I. TIPOS DE SUBVENCIONES (HASTA 1,5 PUNTOS)

Se valorará la exposición de una clasificación de las subvenciones correctamente fundada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que la Ley establezca una sistemática única o un epígrafe específico dedicado a los “tipos de subvenciones”.

Se considerará válida, entre otras, la clasificación atendiendo al procedimiento de concesión, distinguiendo la concurrencia competitiva como régimen ordinario y la concesión directa como excepción, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003.

Asimismo, podrán considerarse válidas otras clasificaciones correctamente fundamentadas en la normativa, tales como las atendiendo a la forma de entrega (subvenciones dinerarias o en especie), a la intervención de entidades colaboradoras, a la Administración concedente, a la finalidad perseguida, a la existencia de obligación de reembolso o a la procedencia de los fondos, incluidos los procedentes de la Unión Europea, con fundamento, entre otros, en los artículos 2, 3, 6, 7 y 12 de la Ley 38/2003 y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006.

II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN (HASTA 2,75 PUNTOS)

Se valorará la exposición del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, con referencia a las bases reguladoras y a su publicidad, a la iniciación de oficio mediante convocatoria, a la instrucción del procedimiento con determinación del órgano instructor y del órgano colegiado de valoración, a la propuesta de resolución provisional, al trámite de audiencia y a la propuesta de resolución definitiva, y a la resolución, con mención de su necesaria motivación, del plazo máximo de seis meses y de los efectos desestimatorios del silencio administrativo. Artículos 17, 18, 20 y 23 a 27 de la Ley 38/2003. **(Hasta 1,75 puntos)**

Asimismo, se valorará la exposición del procedimiento de concesión directa, con enumeración de sus tres supuestos, a saber, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, las impuestas por norma de rango legal y aquellas en que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, así como del instrumento por el que se concede en cada caso y de la exigencia de motivación reforzada en el supuesto excepcional. Artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003. **(Hasta 1 punto)**

III. GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES (HASTA 2 PUNTOS)

Se valorará la exposición del régimen de subcontratación de la actividad subvencionada y de sus límites. Artículo 29 de la Ley 38/2003. **(Hasta 0,3 puntos)**

Se valorará la exposición de la obligación de justificación y de las modalidades de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, así como con referencia al

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

plazo y a la forma de acreditación de los gastos. Artículo 30 de la Ley 38/2003 y artículos 69, 72, 74 y 75 del Real Decreto 887/2006. **(Hasta 1 punto)**

Se valorará la exposición del concepto de gasto subvencionable, del período en que debe realizarse y de las reglas sobre acreditación. Artículo 31 de la Ley 38/2003. **(Hasta 0,5 puntos)**

Se valorará la exposición de la comprobación de la subvención por el órgano concedente y, en su caso, de la comprobación de valores. Artículos 32 y 33 de la Ley 38/2003. **(Hasta 0,2 puntos)**

IV. REINTEGRO DE SUBVENCIONES (HASTA 1,75 PUNTOS)

Se valorará la exposición de las causas de reintegro, con mención de algunas de las causas. Artículo 37 de la Ley 38/2003. **(Hasta 0,5 puntos)**

Se valorará la exposición de la naturaleza de ingresos de derecho público de los créditos a reintegrar, de la exigencia del interés de demora y al plazo de prescripción, con una breve referencia a los obligados al reintegro. Artículos 38, 39 y 40 de la Ley 38/2003. **(Hasta 0,5 puntos)**

Se valorará la exposición del procedimiento de reintegro, con mención de su iniciación de oficio, de la competencia para su resolución, de la garantía de audiencia del interesado, del plazo máximo de resolución y de los efectos de su incumplimiento. Artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003. **(Hasta 0,5 puntos)**

Se valorará la exposición de la invalidez de la resolución de concesión, con distinción entre nulidad y anulabilidad y breve referencia a la obligación de devolver las cantidades percibidas. Artículo 36 de la Ley 38/2003. **(Hasta 0,25 puntos)**

2) CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL TEMA 39.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

A los efectos de las citas que siguen, se entiende por TRLRHL el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN (2 PUNTOS, 20 POR 100)

1. Introducción y marco normativo (HASTA 0,5 PUNTO)

Se valorará que el desarrollo se inicie situando el tema y delimitando su marco normativo, con identificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como el encuadre del presupuesto dentro de la actividad financiera de la entidad local. Artículos 162 y siguientes del TRLRHL, Real Decreto 500/1990 y Orden EHA/3565/2008. **(Hasta 0,5 punto)**

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

2. Concepto de Presupuesto (HASTA 0,5 PUNTOS)

Se valorará la correcta exposición del concepto de Presupuesto como expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio. Artículo 162 del TRLRHL y artículo 112 de la Ley 7/1985. **(Hasta 0,5 puntos)**

3. Claridad expositiva y estructura (HASTA 0,75 PUNTOS)

Se valorará el orden lógico de la exposición y el equilibrio entre los apartados, sin reiteraciones ni digresiones ajenas al enunciado, el empleo de epígrafes u otros recursos que faciliten el seguimiento del desarrollo, la legibilidad de la escritura y la corrección gramatical y ortográfica. **(Hasta 0,75 puntos)**

4. Conclusión (HASTA 0,25 PUNTOS)

Se valorará la existencia de una conclusión o síntesis final que recapitule de forma ordenada las ideas centrales del desarrollo y cierre adecuadamente la estructura expositiva. **(Hasta 0,25 puntos)**

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DEL CONTENIDO (8 PUNTOS, 80 POR 100)

I. LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA (HASTA 2,25 PUNTOS)

Se valorará la referencia al órgano competente para establecer la estructura presupuestaria y a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, así como a la posibilidad de que las entidades locales adapten dicha estructura mediante las bases de ejecución del presupuesto. Artículo 167 del TRLRHL y Orden EHA/3565/2008. **(Hasta 0,55 puntos)**

Se valorará la enumeración de las clasificaciones presupuestarias por programas, económica y orgánica, con referencia a su carácter y aplicación a los estados de gastos e ingresos. Artículo 167 del TRLRHL y Orden EHA/3565/2008. **(Hasta 0,6 puntos)**

Se valorará el desarrollo de la clasificación por programas del estado de gastos, con mención de sus niveles: área de gasto, política de gasto, grupo de programas y programa. Artículo 167 del TRLRHL y Orden EHA/3565/2008. **(Hasta 0,6 puntos)**

Se valorará el desarrollo de la clasificación económica, con mención de sus niveles, de la aplicación presupuestaria y de la distinción entre operaciones corrientes, de capital y financieras. Artículo 167 del TRLRHL y Orden EHA/3565/2008. **(Hasta 0,5 puntos)**

II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: DELIMITACIÓN (HASTA 1,2 PUNTOS)

Se valorará la exposición del carácter limitativo y vinculante de los créditos y de su destino a la finalidad para la que fueron autorizados. Artículo 172 del TRLRHL y artículos 24 y 25 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,4 puntos)**

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

Se valorará la exposición de la imposibilidad de adquirir compromisos de gasto por importe superior a los créditos autorizados y de la nulidad de los actos que infrinjan esta regla. Artículo 173.5 del TRLRHL y artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,4 puntos)**

Asimismo, se valorará la exposición del principio de anualidad presupuestaria y de la imputación al ejercicio de las obligaciones reconocidas, con referencia a sus excepciones. Artículo 176 del TRLRHL y artículo 26 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,4 puntos)**

III. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS (HASTA 0,75 PUNTOS)

Se valorará la enumeración de las situaciones en que pueden encontrarse los créditos: disponibles, retenidos pendientes de utilización y no disponibles. Artículo 30 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,25 puntos)**

Se valorará la exposición de los créditos disponibles y de la retención de crédito. Artículos 30 a 32 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,25 puntos)**

Se valorará la exposición de la declaración de no disponibilidad, su órgano competente y sus efectos. Artículo 33 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,25 puntos)**

IV. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA (HASTA 1 PUNTO)

Se valorará la exposición del concepto de vinculación jurídica, de su relación con el carácter limitativo y vinculante de los créditos y de sus efectos sobre la necesidad de tramitar modificaciones de crédito. Artículo 172.2 del TRLRHL y artículos 27 y 29 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,6 puntos)**

Se valorará la referencia a las bases de ejecución del presupuesto como instrumento para fijar los niveles de vinculación, así como, en su caso, a las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla. Artículo 28 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,4 puntos)**

V. LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO: CLASES, CONCEPTO, FINANCIACIÓN Y TRAMITACIÓN (HASTA 2,8 PUNTOS)

Se valorará la exposición del concepto de modificación de crédito y la enumeración de sus clases: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, generaciones de crédito, incorporación de remanentes de crédito y bajas por anulación. Artículo 34 del Real Decreto 500/1990 y artículos 177 a 182 del TRLRHL. **(Hasta 0,4 puntos)**

Se valorará la exposición de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con referencia a su concepto, diferencia y supuestos. Artículo 177 del TRLRHL y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,3 puntos)**

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

Se valorará la exposición de las ampliaciones de crédito, con referencia a su concepto, supuestos y previsión en las bases de ejecución. Artículo 178 del TRLRHL y artículo 39 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,3 puntos)**

Se valorará la exposición de las transferencias de crédito, con referencia a su concepto, supuestos y limitaciones. Artículos 179 y 180 del TRLRHL y artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,3 puntos)**

Se valorará la exposición de las generaciones de crédito, con referencia a su concepto y supuestos. Artículo 181 del TRLRHL y artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,3 puntos)**

Se valorará la exposición de la incorporación de remanentes de crédito, con referencia a su concepto y a los créditos incorporables. Artículo 182 del TRLRHL y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,3 puntos)**

Se valorará la exposición de las bajas por anulación, con referencia a su concepto, supuestos y destino. Artículos 49 a 51 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,3 puntos)**

Se valorará la exposición de la financiación de las modificaciones de crédito y de los órganos competentes para su aprobación, con referencia a las reglas de tramitación aplicables. Artículos 177 a 182 del TRLRHL y artículos 34 a 51 del Real Decreto 500/1990. **(Hasta 0,6 puntos)**

Las personas aspirantes disponen de **dos días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para presentar alegaciones.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

El Técnico de Administración General

Documento firmado electrónicamente por
AHLAM CHANFOUH AOURAGH

8 de octubre de 2026
C.S.V.:16346572035423650766